

RESOLUCIÓN No. 097-DSG-2025

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 06 de octubre del 2025.

CONSIDERANDO

Que, el informe jurídico No. 118-DPS-GADMT-2025, que refiere la autorización para la donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chonta Punta; del predio destinado para construir en lo posterior el PARQUE CENTRAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

Que, con oficio No. 489 - P - GADPRCHP-2025, de fecha 03 de julio del 2025, suscrito por el tecnólogo Roy Roberto Robles Reyno, en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chonta Punta, solicita se otorgue en calidad de donación el lote de terreno ubicado en la manzana "SIETE", clave catastral No. 53.01.01.12.001, el cual se encuentra frente al GAD Parroquial de Chonta Punta, espacio destinado exclusivamente para la construcción del nuevo parque central de la parroquia.

Que, el informe No. GADMT-OUAC-2025-026-ATA, de fecha 10 de septiembre de 2025, refiere los datos técnicos del predio manzanero No. SIETE, considerado como área verde y parque central, con las siguientes características: Datos del predio manzanero "SIETE" Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, Localización: provincia de Napo, cantón Tena, parroquia Chonta Punta, sector: Cabecera Parroquial, Lote: MANZANA SIETE (Área Verde, Parque Central), Clave Catastral: 150153010112001000, Clave Catastral Actual: 15015311015001000, Área según catastro: 9.191,25 metros cuadrados, Avalúo: USD 148.010,03. Modo de Adquisición.

De acuerdo con el Levantamiento Planimétrico del área verde denominada "Parque Central Chonta Punta, el inmueble signado como manzana "SIETE" tiene los siguientes linderos: Norte: Con calle Guaranda en 43.98 metros, 35.48 metros, 29.62 metros, total Norte de 109.08 metros; Sur: con Avenida Los Yutzos en 108.65 metros; Este: - con calle Concepción Monar en 85.57 metros; y, Oeste: Con calle Rómulo Tanguila en 41.75 metros, 21.25 metros, 22.62 metros, total Oeste de 85.62 metros. Dando una superficie total de nueve mil trescientos diez metros cuadrados con cero nueve centímetros cuadrados.

Que, con certificado de gravamen, de fecha 25 de septiembre del 2025, suscrito por el doctor Jorge Saúl Miño Villacís, registrador de la propiedad del cantón Tena, quien certifica que en fecha 27 de enero del dos mil diez se encuentra inscrita la protocolización de la urbanización de la cabecera parroquial de Chonta Punta, de áreas verdes celebrada entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y los señores Rómulo Holger Mantilla Monar e Hilda Mariana Barragán Jiménez, del Proyecto "Urbanización de la cabecera parroquial de Chonta Punta", mediante protocolización constituye título de

transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales de propiedad de los cónyuges Rómulo Holger Mantilla Monar e Hilda Mariana Barragán Jiménez en favor del Gobierno Municipal de Tena. Se halla libre de hipotecas, embargos y prohibiciones de enajenar.

Que, la Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone:

Artículo 225. El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Artículo 226. Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 227. La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Artículo 240. Reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales, el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual se confiere a los concejos municipales cantonales la capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción.

Artículo 260. El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:

Artículo 171. Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes: c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones.

Artículo 174. Los ingresos por otras transferencias, legados y donaciones. Comprenden los fondos recibidos sin contraprestación, del sector interno o externo. Estos pueden provenir del sector público, del sector privado, del sector externo, que incluyen donaciones y los recursos de la cooperación no reembolsable.

Artículo 414. Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.

Artículo 423. Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.

Artículo 424. En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

Artículo 436. Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

Artículo 460. Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.

Que, la Ordenanza que Regula la Celebración de Convenio, Contratos e Instrumentos que Comprometan el Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Artículo 19. Para la celebración de un convenio, el ejecutivo analizará lo siguiente: 1. La solicitud. - La solicitud será presentada a la alcaldesa o alcalde con la respectiva fundamentación en la que se evidencie las razones de la necesidad o conveniencia de suscribir un convenio, el mismo que estará articulado al Plan de Desarrollo Cantonal y Ordenamiento Territorial.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena (2010) dispone:

Artículo 2. Facultad Normativa. Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas

de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

RESOLVIÓ

PRIMERO: Autorizar el cambio de categoría del bien inmueble (manzana siete, área verde parque central) conforme lo establece el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proceso de cambio de denominación (desafectación) y, una vez que el área verde ha sido legalmente desafectada, se clasificará como bien patrimonial municipal.

SEGUNDO: Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño alcalde del cantón Tena, la suscripción de la escritura para la donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chonta Punta; del predio destinado para construir en lo posterior, el parque central de la cabecera parroquial de Chonta Punta, cantón Tena, provincia de Napo, con base al informe jurídico No. 118-DPS-GADMT-2025.

DATOS DEL INMUEBLE

- Lote: MANZANA SIETE (Área Verde, Parque Central)
- Clave Catastral: 150153010112001000.
- Clave Catastral Actual: 15015311015001000.
- Área según catastro: 9.191,25 metros cuadrados.
- Avalúo: USD 148.010,03.
- Modo de Adquisición: Área entregada al GAD Municipal de Tena mediante proyecto de Ordenamiento urbanístico de San José de Chonta Punta, aprobado en octubre del año 2008, como manzana "SIETE" (Área Verde, Parque Central).

TERCERO: Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, realizar el trámite para formalizar la escritura pública de transferencia de dominio por donación y posterior inscribase en el Registro de la Propiedad.

CUARTO. Una vez formalizada la transferencia del bien inmueble, el mismo dejará de constar en el catastro Municipal de Tena.

QUINTO: Declarar la presente Resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:

Alcaldía/ concejales/directores/coordinadores
EMPUDEPRO/DDSE/Cuerpo de Bomberos/Archivo/Junta Parroquial de Chonta Punta